



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 235 / 2010

CONSTRUCCION OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 09 DE JUNIO DE 2010

VENCE: 09 DE JUNIO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-4
ubicado en PCHILCURA
población PICHILCURA
PROPIETARIO MARIA IDA RUIZ OYARZO
domiciliado en OSORNO calle PICHILCURA S/N°
ARQUITECTO HERNAN BENEDICTO CATALAN SALGADO
N° patente profesional 3-1149
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR ANGELICA EDITH MARTINEZ CATALAN
N° patente profesional S/N°
SUPERVISOR HERNAN BENEDICTO CATALAN SALGADO
ROL de propiedad N° 2217-754

VIVIENDA
presupuesto \$ 3.909.130.-
S/N°
Sector PICHILCURA (ZONA RURAL)
R.U.T Nº 5.304.513-8
domicilio CARLOS PEZOA VELIZ N°490, OSORNO
RUT Nº 11.428.459-9
domicilio
RUT Nº
domicilio JOSE ZORRILLA N°2564, SAN PABLO
RUT Nº 9.912.845-3
RUT Nº 11.428.459-9
Superficie terreno 8350,00 M².

Derechos municipales \$ 58.637.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	55,82 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	55,82 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ESP/PVP/vsm



ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Osorno
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de una obra nueva de una vivienda, la cual se desarrollará en dos etapas:

1° Nivel : 40,87 M² (1° Etapa)

1° Nivel : 14,95 M² (2° Etapa)

Total : 55,82 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm